

## ÍNDICE

INTRODUCCION	.....	
I.	ANDALUCÍA EN EL HORIZONTE FEDERAL. LA PROFUNDIZACIÓN EN EL AUTOGOBIERNO	.....
II.	PROYECTO ANDALUCISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	.....
III.	LA FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUZA	.....
IV.	LA POLÍTICA ECONÓMICA	.....
V.	LA INDUSTRIA ANDALUZA	.....
VI.	EL TURISMO EN ANDALUCÍA	.....
VII.	LA AGRICULTURA	.....
VIII.	LA PESCA	.....
IX.	COMPROMISO CON EL COMERCIO ANDALUZ	.....
X.	LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ANDALUZA	..
XI.	LA POLÍTICA TERRITORIAL	.....
XII.	POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL	.....
XIII.	EDUCACIÓN Y CULTURA	.....
XIV.	MUJER ANDALUZA	.....
XV.	LA JUVENTUD	.....
XVI.	LA SANIDAD	.....
XVII.	SERVICIOS SOCIALES	.....

!

**ANDALUCIA EN EL HORIZONTE DE UN ESTADO  
FEDERAL. LA PROFUNDIZACION EN EL AUTOGOBIERNO**

## **Problemática General**

---

Tras quince años de la aprobación de la Constitución Española y pasados doce años de vigencia del Estatuto de Autonomía de Andalucía, manifestamos nuestro claro convencimiento de que las disfunciones que ha presentado el Estado autonómico y la consecución de mayores cotas de autogobierno de los pueblos que conviven en el Estado español y la corrección de las graves desigualdades existentes, ha de venir por la asunción de una opción clara por la federalización del Estado .

Dicho objeto ha de conseguirse mediante el establecimiento de un diseño competencial y su correspondiente organización administrativa más eficaz que supere los actuales esquemas extremadamente complicados y que permiten a los órganos centrales seguir controlando importantes sectores de la actividad administrativa y grandes aparatos burocráticos, lo que provoca además importantes reduplicaciones administrativas.

## **Nuestro Modelo de Autogobierno**

---

En este sentido se puede afirmar:

1.- La consecución de un Estado Federal implica el establecimiento de un sistema de ejecución Autonómica en el que a las Comunidades Autónomas corresponda, con carácter general, la ejecución administrativa de todos los asuntos, salvo los de titularidad local y que los que por su propia naturaleza, como la Defensa, queden reservados a la Administración Central, y al Estado como son las funciones de legislación, programación y control en materias de su exclusiva competencia.

Pero ello debe ir acompañado de una reforma de la Administración del Estado, con su correspondiente desmantelamiento que ha de ser total a nivel periférico, salvo la figura del Delegado del Gobierno, y parcial a nivel central. De otra manera, tal como ha ocurrido hasta ahora, la consecuencia de cualquier traspaso de competencias será un incremento y reduplicación de aparatos administrativos.

La consecución de este objetivo, para lograrse de forma definitiva, requiere la reforma de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Aunque en una primera fase puede arbitrarse mediante Leyes orgánicas de delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución.

2.- Igualmente es necesario avanzar sin ningún temor hacia un sistema verdaderamente cooperativo. El concepto de federalismo cooperativo tiene como uno de sus pilares básicos, el de la participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad estatal. Esta participación es la mejor garantía de la implicación de los entes territoriales en las cuestiones generales, superando exagerados particularismos, así como del mantenimiento del delicado equilibrio que debe existir entre unos y otros.

## **Nuestros Puntos Programáticos**

---

Por ello ha de propugnarse

- La creación de un Consejo de Política Económica con participación paritaria de las Administración Central y Autonómicas que debe informar preceptivamente todas las medidas, incluso las coyunturales, de política económica.
- Igualmente, se exige que toda la amplia gama de planificaciones y programaciones sectoriales (planes de viviendas, hidrográficos, etc.) han de ser aprobados en todo caso por ley para provocar la intervención del Senado convertido en Cámara territorial que garantice el necesario equilibrio de las inversiones públicas que han de convertirse en elementos de corrección de desigualdades entre unos territorios y otros.

Con respecto a la construcción europea, el Partido Andalucista se reafirma en su vocación europeísta, pero rechaza un diseño de Europa que perpetúe el protagonismo exclusivo de los Estados, ignorando la realidad político-administrativa de muchos Estados Europeos, entre ellos el español, regionalizados o federalizados. Un proyecto europeo que excluya a sus regiones y pueblos fortalecería el centralismo de Madrid, mantendría para siempre a la periferia europea relegada a papeles secundarios, descohesionada económica y socialmente y como simple acreedora de políticas de ayudas y subvenciones.

- Por todo ello, el reconocimiento activo del "principio de subsidiaridad" articula nuestro proyecto político para Europa, para regular el reparto de responsabilidades entre los distintos poderes, Comunitario, Estatal, Regional, garantizando la vocación federal de la Unión.

Por consiguiente, las instituciones de autogobierno de Andalucía deben ejecutar, en el ámbito de sus competencias, dentro del respeto al principio de ecuanimidad y lealtad, las políticas Comunitarias, para lo cual, proponemos una comisión parlamentaria de seguimiento de las relaciones con la Comunidad Europea, que permita al Parlamento de Andalucía mantener una relación constante con el proceso legislativo de la Comunidad Europea.

- El Partido Andalucista defiende que las Comunidades Autónomas cuenten con legitimidad activa ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en defensa de sus legítimos intereses.

- Con respecto al Comité de Regiones, sus miembros deben ser elegidos por el Parlamento Andaluz que debe controlar y conocer la actividad de los miembros andaluces de dicho comité.
- La representación de Andalucía ante las instituciones de la Unión Europea es un derecho que está en relación directa con nuestra participación en la construcción europea y con la defensa de nuestro derecho de interlocución directa
- Es necesario el fortalecimiento de mecanismos de cooperación horizontal entre las CC.AA. Debe desaparecer la desconfianza con que desde la Constitución se contempla esta realidad, exigiendo autorización expresa de las Cortes para los convenios entre Comunidades.
- Así como reconocer la capacidad de las mismas para mantener relaciones de cooperación, en el marco de la política exterior del Estado, con sujetos públicos de otros Estados.

Sólo este reconocimiento y virtualidad de la cooperación en todas sus dimensiones puede hacer posible un sistema funcional, superado de recelos que integre a todos en una tarea y unos objetivos comunes que evite la aparición de un nuevo centralismo. Sólo así el diseño territorial del Estado será eficaz y permitirá a los pueblos que se integran en el Estado Español vivir en un régimen de libertad, igualdad y progreso.

- Exigir que, como primera medida para la consolidación del Estado Autonómico, en cualquier caso se complete el actual diseño competencial, transfiriéndose a Andalucía las competencias que, estando recogidas en nuestro Estatuto, a pesar del tiempo transcurrido aún no han sido traspasadas.

Pocas muestras puede haber más patentes de la nula fe autonomista de los sucesivos gobiernos socialistas que la existencia de esas abundantísimas listas que el Estado se niega a ceder a sus legítimos titulares. Pero no solo es que no se traspase dichas competencias, sino que cuando el Estado legisla, se ha dedicado sistemáticamente a intentar erosionar las materias ya transferidas, en lo que se ha denominado "rescate competencial", intentando atribuirse numerosas competencias de Titularidad Autonómica. Ello ha llevado a que el Tribunal Constitucional haya tenido que declarar parcialmente inconstitucionales todas las grandes leyes de la última legislatura que afectan a temas competenciales (leyes de aguas, costas, patrimonio histórico, etc.)

Por lo que respecta a nuestra Comunidad, en el tema de la asunción y desarrollo competencial existe una absoluta parálisis desde 1.987. El último Decreto de traspaso data de 20 de Febrero de 1.987 sobre ampliación de medios adscritos a los servicios en materia de carreteras.

Por ello, urge promover las inmediatas negociaciones con el Gobierno Central en orden a las transferencias de las siguientes competencias:

- Ferrocarriles y transportes fluviales cuyo itinerario se desarrolle íntegramente por Andalucía (art.13.10)
- Aeropuertos y Helipuertos deportivos y los que no tengan la calificación de interés general del Estado (art.13.11). Los puertos y aeropuertos de interés general pueden ser gestionados por la Junta si el Estado no se reserva su gestión directa, habiéndose, hasta la fecha, reservado todos.

- Recursos hidráulicos, con las confederaciones hidrográficas : la del Guadalquivir y la del Sur (art.13.12)
- Centros de contratación de mercancías y valores (art.13.15).
- Colegios Profesionales. Sólo están transferidos los de Arquitectos, Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Administradores de Fincas y Delineantes (art.13.24)
- Policía Andaluza (art.14.1)
- Ordenación de la banca, el crédito y los seguros de acuerdo con las bases del Estado y la ordenación económica general (art.15,1.3).
- Regulación del sistema de consultas populares locales (art.15.2). debe señalarse que al ser puramente legislativa no necesita de traspaso alguno.
- Régimen de prensa y medios de comunicación social de acuerdo con las bases del Estado y la regulación del derecho de expresión (art.16.2).
- Sistema penitenciario, ejecutando la legislación del Estado (art.17.1).
- Inspección de trabajo. En la actualidad se ejerce la competencia en materia laboral, pero la inspección no está transferida.
- Propiedad intelectual e industrial, ejecutando la legislación del Estado (art.17.3)
- Salvamento marítimo en el litoral andaluz (art.17.11).
- Participación en la gestión del sector público estatal (art.18.2).
- Seguridad Social, abarcando el desarrollo legislativo y la ejecución y la gestión del régimen económico (art. 20.2), si bien el Tribunal Constitucional en un conflicto planteado por Cataluña, consideró la Tesorería de la Seguridad Social competencia del Estado.
- Justicia, incluyendo todas las facultades que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial corresponden al Gobierno Central.